

Sumilla: Y havienose averido, se halla una Provision
deplacia de Justicia para esta Villa, de la Señora Doña
xa recargada de Millona Vta mi Señora, en la que
viene el Coto, por Alcaide ordinario en ambos
Cotos D. Alonso Lopez del Coto, y Agustin Ximenes
Yaguendo, y por Alcaide de las Cotas por el Coto de
Indias D. Pedro Antonio Thomas de Avellan; Y visto
por sus señas, de una conformidad: Provision: fue la de
ordenar, y declaracion como de derecho se pide, y que se
guarde, cumpla y execute por lo tocante a la Pro-
vision de los Señores Alcaides y Alcaide de las Cotas
el Coto de Indias; Y en quanto al D. Agustin Ximenes
al mismo modo, pero con la qualidad de que
haya de dar las Fuentes con Pago de los Caudales
de su propio secreto Consejo, de que ha sido Depo-
sario en este año proximo pasado, conforme a lo
decreto del Reino, y el Capitulo del Despacho de
V. M. y asi hagase saca proporcionalmente estas
Fuentes a la misma brevedad, lo qual executado
y no obstante. Alcorno contra el. Esta provision

